

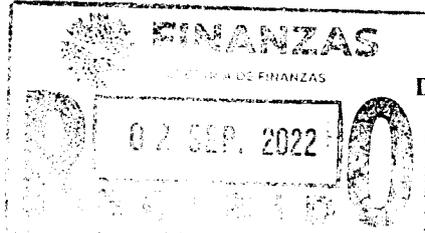


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**
SF/DGI/DJCF/AP/1600/2022
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de agosto de 2022
ASUNTO: Reducción

ELIMINADO 1

REP. LEGAL DE “FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”
AVENIDA SIERRA VISTA 622
COL. LOMAS 4ª SECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En correspondencia a su escrito recibido en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal el día 15 de junio de 2022, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta mediante el crédito SF-DF-RG-2205, derivado de las obligaciones fiscales incumplidas revisadas por la visita domiciliar de la Dirección de Fiscalización de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y de la cual señala haber hecho un pago por la cantidad de \$7,992.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

ELIMINADO 1

Representante Legal de “FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.” con Registro Federal de Contribuyentes FDI100610N40, presentó escrito ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, en el que solicita la condonación de la cantidad que cubra el total de la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través del oficio número SF-DF-RG-2205, de fecha 24 de junio de 2016, por la cantidad histórica de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100) derivado de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada por la citada autoridad fiscalizadora durante la revisión practicada en la orden de revisión del expediente FDI100610N40, **de la cual señala haber realizado un pago por la cantidad de \$7,992.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mediante el folio FISC/144/16 de fecha 05 de octubre de 2016, y anexa a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copia del oficio SF-DF-RG-2205, de la Dirección de Fiscalización, del cual se levanta la multa impuesta con motivo de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada en la visita domiciliar de la orden de revisión del expediente FDI100610N40, de fecha 24 de junio de 2016;

2022, "AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/AP/1600/2022
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de agosto de 2022
ASUNTO: Reducción**

2. Copia del pago por la cantidad de \$7,992.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con número de folio FISC/144/16 de fecha 05 de octubre de 2016;
3. Copia de la identificación oficial del representante legal, y
4. Copia del acta constitutiva.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez analizados los documentos del expediente en que se actúa presentados por el solicitante, así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.14.13 fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial de Federación el 27 de diciembre de 2021 y toda vez que no ha sido impugnado por el contribuyente mediante un acto administrativo, como lo señala el propio artículo, lo procedente es reducir la multa en un 30% (treinta por ciento) de su valor histórico.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con su facultad en lo señalado en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción II, inciso b, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, 3º primero y último párrafo, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 4, 70, segundo párrafo, 74 y 75 del Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.14.5, 2.14.6, 2.14.7, 2.14.8 y 2.14.13 fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial de Federación el 27 de diciembre de 2021.

2022, "AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/AP/1600/2022
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de agosto de 2022
ASUNTO: Reducción

RESUELVE

PRIMERO. Se reduce en un 30% la cantidad que cubra el remanente del total histórico sobre la multa impuesta con oficio SF-DF-RG-2205, a cargo de "FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO. La resolución de condonación de multas fiscales por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del importe no condonado, actualizado en los términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para ello, el cual no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación, como lo señala la regla 2.14.7, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal.

TERCERO. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

ELIMINADO 2

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

C.C.P. Damaris Grageda Acosta. Subdirectora de Control de Padrones - Para su conocimiento
L'EJVP/L'ADL

2022, "AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel: (444)1440400

slp.gob.mx/secretaria-de-finanzas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINÓS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CONDONACIONES CON NUMERO DE OFICIO SF/DGI/DJCF/AP/1600/2022, QUE CONSTA DE 03 FOJAS.

ELIMINADO 1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre del Representante Legal de FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

ELIMINADO 2.- Omitiendo un conjunto de letras que representan la firma del Representante Legal de FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

Se eliminan 02 rubros los cuales contienen el nombre y firma del contribuyente del Representante Legal de FACTURACIÓN DIGITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., la condonación con número oficio SF/DGI/DJCF/AP/1600/2022, razón por la cual es considerado datos personales clasificados como confidenciales, apejándose con ello a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí; y 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE
DIRECTOR JURIDICO Y DE CAPACITACIÓN
FISCAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Autorización emitida en la Vigésima Tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en fecha 05 de septiembre de 2022.